

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 >
Por seis meses.	10'50 >
Por un año.	20'50 >
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 >
Por seis meses.	12'50 >
Por un año.	24'00 >

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán, en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que se da a conocer la inserción de la Ley en el Boletín (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS
FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los pagos en la Capital por medio de Libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 de agosto)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Teniendo noticias de que algunos Ayuntamientos de esta provincia no proceden a la debida conservación y archivo de los Boletines Oficiales, como está mandado, he acordado recordarles la necesidad de subsanar tal requisito, pues de lo contrario les exigiré la debida responsabilidad.

Logroño 3 de Agosto de 1929.

El Gobernador Civil
Juan Fabiani y Díaz de Cabria

Junta Provincial de Abastos

CIRCULAR

Por el Ministerio de Economía Nacional, se ha dictado la Real orden número 1827, que dice lo siguiente:

Excmo.: La escasa cosecha de trigo del pasado año motivó el que el Gobierno de S. M. tratase de aliviar la situación de los agricultores efectuando un suministro de semente de trigo, en la que se exigió de los interesados el pago de la mercancía y el de su transporte.

A pesar de estas exigencias se suministraron en pocos días por la Dirección general de Abastos más de 3.000 toneladas de trigo, cantidad muy inferior a las peticiones recibidas, que en gran par-

te hubo de dejar sin satisfacer por el gran retraso con que los agricultores hicieron sus peticiones.

Los millares de peticiones que se recibieron demuestra que el ambiente de nuestra agricultura es claramente de intenso progreso que se da todo su valor a la semente mejorada, y recogiendo el Gobierno estos deseos de los agricultores ha creado recientemente el Instituto de Cerealicultura, al que ha dotado de todos los recursos y personal que han creído necesarios para que en pocos años disponga nuestra nación de simientes mejoradas y adaptadas a nuestras condiciones de clima y suelo.

Mientras tanto, puede realizar un mejoramiento evidente de las condiciones económicas en que se desenvuelve el cultivo de trigo difundiendo las clases nacionales más reputadas por su rendimiento caudal del trigo y demás condiciones, cuyo servicio seguramente será recibido por los agricultores con el mismo interés que despertó el pasado año.

Y en atención a lo expuesto.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la adquisición y suministro a los agricultores de semilla de trigo se rija en el presente año bajo las normas que establecen las bases que siguen:

1.ª La adquisición de trigo de semente y su cesión a los agricultores durante el presente año se llevará a efecto por el Comité de Cerealicultura, auxiliado de su personal técnico y del correspondiente a las Secciones Agronómicas.

2.ª El Comité de Cerealicultura realizará la operación con los recursos de que dispone a los que se suplirá si llegase a ser necesario con los de la cuenta de «Mejora de plantas y animales».

3.ª Con el fin de resolver cuantos incidentes de carácter urgente puedan presentarse en la compra y venta de semillas de trigo, en representación del Comité de Cerealicultura actuará una Delegación, compuesta por el Director general de Agricultura, el Representante del Ministerio de Hacienda, el Director del Instituto de

Cerealicultura y el secretario del mismo.

4.ª Las clases de trigo que se adquirirán para después ser vendidas a los agricultores serán las siguientes:

Catalán, de monte o huerta con destino a ambas Castillas y Aragón.

Trigos recios o semoleros de Iznalloz y Baza, para ser distribuidos en Andalucía.

Trigo enano de Lorca, con destino a los agricultores de Andalucía.

Trigo Castilla núm. 1, selección Arana, cosechado en la Real Casa de Campo para cederse a los agricultores de ambas Castillas.

Trigo Senatore Capelli, selección Strampelli, con destino a Andalucía, en la cantidad limitada que se consiga importar.

5.ª Los poseedores de los trigos mencionados que deseen cederlos en venta al Comité de Cerealicultura, se dirigirán al mismo en la Moncloa, Madrid, participando:

a) La cantidad de grano de la última cosecha que se comprometen a ceder en venta y el nombre del trigo de que se trata.

b) Que dicho trigo se encuentra cribado y por tanto, totalmente exento de semillas extrañas. Que su poder germinativo es satisfactorio y el peso de los 100 litros es superior a 77 kilogramos.

c) Precio de cesión en venta al Comité de Cerealicultura sobre vagón en estación de origen de los 100 kilogramos netos, ensacado en sacos nuevos de 600 gramos de peso y conteniendo cada envase 70 kilogramos de trigo neto.

d) Domicilio del que hace la oferta, situación de los depósitos o graneros y estación del ferrocarril en la que entregará el trigo sobre vagón.

6.ª Se acompañará a la proposición de venta una muestra del trigo ofrecido de 200 gramos.

7.ª El día 20 de Agosto se abrirán las ofertas recibidas, y en su vista, el Comité de Cerealicultura o la Delegación del mismo determinará las que juzgue más convenientes para su aceptación empe-

zándose las adquisiciones por las más ventajosas.

No obstante, la Delegación del Comité seguirá recibiendo ofertas hasta que termine el suministro, y conforme este se realice, tomará las determinaciones que juzgue más convenientes para que el suministro tenga lugar en las mejores condiciones de economía.

8.ª El pago del trigo que se adquiriera se realizará a los treinta días de su facturación.

9.ª El precio de cesión o venta a los agricultores del trigo que se adquiriera será el de 55 pesetas los cien kilogramos netos sobre vagón estación de carga, incluido en el precio el envase.

10. Los agricultores que deseen obtener trigo del que se adquiriera para semente lo solicitarán en las Alcaldías de sus respectivos Municipios, en impresos adecuados, que para tal fin serán suministrados por el Comité de Cerealicultura y en los que se hará constar:

a) El nombre, apellido y domicilio del solicitante.

b) Cantidad y clase de trigo que desee recibir.

c) Estación del ferrocarril a la que se le ha de facturar el trigo pedido.

d) Obligación de satisfacer al contado al recibo de la mercancía el precio que se fija para el trigo en la base 9.ª y además los transportes por ferrocarril desde la estación de carga hasta la de destino.

e) Obligación de abonar 15 pesetas por cada 100 kilogramos de trigo en el caso de que por cualquier causa, que la Delegación del Comité de Cerealicultura considere injustificada, el peticionario se niegue a hacerse cargo del trigo que hubiese solicitado.

11. Los Alcaldes correspondientes declararán en cada petición: que conocen al firmante, como vecino y labrador en el Municipio de que se trate; que la cantidad de trigo solicitada está en armonía con la labranza que lleva el peticionario y que el interesado a juicio del Alcalde, es persona solvente moral y materialmente.

12. Las peticiones deberán ser

remitidas por los Alcaldes al Comité de Cerealicultura, La Moncloa Madrid.

13. Para efectuar la compra del trigo, la Dirección general de Agricultura, a propuesta del Comité de Cerealicultura, designará los Ingenieros que se crean necesarios para la realización del servicio.

14. Los Ingenieros que efectúen las compras nombrarán cuando lo crean necesario, Vigilantes para las operaciones de pesar, ensacado, transporte y carga, quedando autorizados para abonar por estas operaciones de 0'25 a 0'50 pesetas por cada 100 kilogramos que se carguen.

15. Los talones de ferrocarril serán remitidos por los Ingenieros que efectúen las compras al Comité de Cerealicultura, el cual los mandará a los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas para que efectúen las entregas del trigo.

16. Al efectuar los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas las entregas del trigo, percibirán de los interesados el importe del trigo que entreguen.

17. Todas las cantidades que recauden los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, las ingresarán en la cuenta corriente del Banco de España, titulada «Auxilios a la Cerealicultura, a disposición del Comité de Cerealicultura».

18. Al terminarse el suministro los Ingenieros que lo hayan intervenido rendirán las debidas cuentas al Comité de Cerealicultura.

19. Todos los gastos de personal y material, se encargarán a los recursos del Comité de Cerealicultura e igualmente se cargarán a la misma cuenta las pérdidas o ganancias que resultasen de la realización del servicio.

De Real orden se lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1929.

ANDES

Señor Presidente del Comité de Cerealicultura.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Logroño 5 de agosto de 1929.

El Gobernador interino
Fernando Valdes Alaiz

1873

Escuela Normal de Maestros de Logroño

Matrícula de Enseñanza no oficial

Convocatoria de Septiembre

En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes para dar validez académica a estos estudios se admitirán en

esta Secretaría de mi cargo, durante todos los días laborables del mes de Agosto próximo, de las once a las trece horas, las instancias de los alumnos que deseen ser examinados en los extraordinarios de septiembre venidero.

Las referidas instancias, extendidas en los impresos que se facilitarán en la portería de esta Escuela Normal, irán reintegradas con póliza de pesetas 1'20 y suscritas por los propios interesados, haciendo constar, en el orden del plan de estudios, las asignaturas de que solicite examen; acompañando a las mismas los documentos y derechos que a continuación se expresan:

DOCUMENTOS

Cédula personal del ejercicio corriente, Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil, Certificación facultativa en que conste no tener defecto físico, ni enfermedad infecto contagiosa o repulsiva, y la fecha en que haya sido vacunado o revacunado, Dispensa oficial de defecto físico, caso de padecerlo. Certificado de conocimiento (que también se facilita en la portería de este Centro), firmado por dos testigos, vecinos de esta capital y provistos de sus respectivas cédulas personales del ejercicio corriente, que identificará la persona y firma del aspirante a Maestro, a satisfacción del Negociado correspondiente.

Los que hayan de justificar en esta Escuela Normal estudios realizados en otros Centros de enseñanza, lo acreditarán mediante Certificación Académica Oficial, expedida por la Secretaría del Establecimiento en que últimamente hubieren curado.

DERECHOS

Hoja de matrícula, en metálico, pesetas. 0'50
Examen de ingreso, en papel de «Pagos al Estado» 2'50
Derechos de matrícula, id. id. por curso 25'00
Cuando la matrícula sea de parte de las asignaturas de un grupo, se satisfarán ocho pesetas por cada una, sin, que pueda exceder de 25 en caso alguno.
Derechos de examen en papel de «Pagos al Estado» 5'00
Más los correspondientes timbres móviles de 0'15 pesetas.

Matrícula de enseñanza oficial
Curso de 1.929 a 1930

PRIMER PLAZO DE MATRÍCULA

Durante todo el próximo mes de septiembre, y en las horas indicadas, estará abierta la matrícula

oficial ordinaria para el curso venidero. Al tiempo de solicitarla se abonará la hoja de matrícula, pesetas 0'50 en metálico, y el primer plazo de matrícula, 12'50 pesetas en papel de pagos al Estado, más los correspondientes timbres móviles de 0'15 pesetas.

Cuando la matrícula sea de parte de las asignaturas de un grupo, se satisfará cuatro pesetas por cada una, sin que pueda exceder de 12'50 en caso alguno.

INGRESO

Los que deseen ingresar para continuar sus estudios oficialmente, lo solicitarán de la Dirección de esta Escuela Normal durante las mencionadas horas del mes de septiembre, acompañando los documentos arriba citados para los de enseñanza no oficial. Abonarán la hoja de matrícula, pesetas 0'25 en metálico, y 2'50 en papel de pagos al Estado por derecho de examen.

ADVERTENCIAS IMPORTANTES RELATIVAS A LA MATRÍCULA

1.ª En esta Secretaría de mi cargo no se admite ninguna instancia que, simultáneamente, no venga acompañada de la documentación completa y debidamente reintegrada (artículos 219 y 223 de la ley del Timbre de 11 de mayo de 1926), y de los derechos correspondientes antes señalados. La entrega la harán los alumnos personalmente o por medio de representante al efecto.

2.ª En su virtud queda prohibido en absoluto dirigir a esta Secretaría giros de cantidades de ninguna clase, por ser ilegal convertir a dicha dependencia en agente de negocios o apoderado, y proporcionar al personal gastos indebidos y molestias ajenas a los servicios que le están encomendados. Por lo expuesto, no se admitirán los giros mencionados.

3.ª El papel de «Pagos al Estado», correspondiente a derechos de examen, se presentará en grupo separado del de matrícula.

4.ª Los interesados usarán en todos los documentos que formen su expediente, los nombres, apellidos y naturaleza, conforme a la certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro civil.

5.ª Todo alumno está obligado a conocer las disposiciones legales sobre matrículas y exámenes, sin que, en ningún caso, la ignorancia de aquellas disposiciones pueda eximirle de la responsabilidad en que incurra por su inobservancia.

Por tanto, toda matrícula hecha indebidamente y todo examen que no esté efectuado de conformidad con las disposiciones vigentes, se

considerarán nulos, con pérdida de los derechos abonados.

6.ª Todo el que solicite matrícula o examen queda sometido a la disciplina académica.

En el cuadro de edictos del Establecimiento, se anunciarán oportunamente, las fechas en que han de verificarse cada uno de los exámenes.

Lo que de orden del señor Director, se anuncia en el «Boletín Oficial», para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Logroño 26 de Julio de 1929.

El Profesor Secretario,
Luis F. Pancorbo

MATRÍCULAS GRATUITAS

Con arreglo a lo establecido por la disposición 6.ª complementaria de la ley de presupuestos de 29 de Abril de 1920, en su apartado B), y Reales órdenes de 6 de octubre de 1920, 1.º de marzo y 1.º de abril de 1921 y Orden de la Subsecretaría de Instrucción pública de 25 de noviembre de 1922, el Claustro de Profesores de esta Escuela Normal abre concurso para la provisión de Matrículas gratuitas de enseñanza no oficial para la próxima convocatoria de septiembre y de Enseñanza oficial para el próximo curso, en beneficio de los alumnos que revelen capacidad para los estudios y carezcan de medios económicos para sufragarlos.

Para obtener dicha matrícula se considerará que carecen de recursos necesarios, los que disfruten, por renta o sueldos, ingresos líquidos inferiores a 3.000 pesetas anuales, o los hijos de familias cuyos padres disfruten por el mismo concepto, haber no mayor a 3.000 pesetas si el número de los que constituyen la familia no exceden de cuatro, 4.000 pesetas si la constituyen cinco y 5.000 pesetas si exceden de esta cifra.

Los alumnos que aspiren a las Matrículas gratuitas elevarán sus instancias al ilustrísimo señor Director de este establecimiento, antes del día 20 de agosto próximo los de Enseñanza no oficial, y del 20 de septiembre venidero los de Enseñanza oficial indicando en ellas las calificaciones obtenidas en el curso anterior y la Escuela Normal donde se hubiere examinado.

A dichas instancias acompañarán documentos, certificaciones, etc, bastantes para justificar que ellos y sus padres se encuentran comprendidos, por los haberes de cualquier origen que disfrutan, dentro de las prescripciones citadas por la ley de presupuestos.— El Claustro se reserva la facultad de comprobar la exactitud de los documentos presentados o exigir otros.

Las referidas matrículas gra-

tuitas serán adjudicadas por el Claustro de Profesores de esta Escuela Normal, a los solicitantes que justificando la pobreza, hayan obtenido en el curso anterior mayores calificaciones académicas. Si hubiere varios en condiciones de igualdad de calificaciones y no existiesen matrículas suficientes para todos ellos, el Claustro someterá a los aspirantes que se encuentren en el caso expresado a un ejercicio de comparación. También serán en todo caso sometidos a este ejercicio los alumnos de nuevo ingreso.

La adjudicación de las matrículas gratuitas se hará pública en el cuadro de edictos del Establecimiento. Los alumnos podrán recurrir contra ella en plazo de cinco días.

El Claustro de Profesores de esta Normal resolverá sin recurso ulterior estas reclamaciones.

No podrán alcanzar matrícula gratuita los alumnos que el curso anterior hayan obtenido calificación de suspenso en alguna asignatura, ni los que disfruten becas, o pensiones otorgadas por alguna corporación o fundación benéfica mientras gocen de este beneficio.

Las solicitudes de matrícula gratuita se considerarán como matrículas provisionales a los efectos de poder obtener matrícula ordinaria sin aumento de derechos, si hubiese transcurrido el plazo y los solicitantes no hubieran alcanzado la gratuita.

Para obtener la ordinaria en estos casos se abrirá un plazo breve.

Lo que por acuerdo del Claustro se anuncia en el «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Logroño 27 de julio de 1929.

El Profesor Secretario,
Luis F. Pancorbo.

PRACTICAS DE ENSEÑANZA

Los alumnos de enseñanza no oficial que deseen cursar las prácticas de enseñanza en el próximo curso, lo solicitarán con antelación, precisamente hasta la primera decena de octubre próximo, del señor Director de esta Escuela Normal, conforme previene la regla séptima de la Real orden de 2 de junio de 1919; bien entendido que toda instancia que tenga entrada en esta Secretaría pasado el 10 de octubre, no surtirá efecto legal alguno.

En la instancia designarán los interesados la Escuela Nacional en que han de verificar las prácticas y el nombre del maestro director propietario que se comprometa a dirigirlos. Esta manera de informe, expresará su conformidad en el mismo documento.

Los alumnos no oficiales que hayan realizado prácticas, podrán examinarse, si a su debido tiempo

así lo solicitan, en junio o en septiembre; más para poder hacerlo tendrán que presentar en la última decena de mayo o agosto, además de la certificación de haber cursado las prácticas bajo la dirección del maestro que a su debido tiempo designaron, expedida por el mismo y visada por el inspector, una Memoria de las observaciones hechas por el alumno durante el curso.

Lo que de orden del señor director, se anuncia en el «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Logroño 28 de Julio de 1929.

El Profesor Secretario,
Luis F. Pancorbo

ADMINISTRACION PROVINCIAL

1897

Junta Provincial de Beneficencia particular

EDICTO

Solicitado del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes por don Narciso Martínez Lázaro, Presidente de la «Asociación Protectora de Vini-gra de Arriba», sea modificado el Patronato de la Fundación «Escuelas de Vini-gra de Arriba», y aclarada la Real orden de dicho Ministerio de 30 de Noviembre de 1927, ya que el capital de esta obra pía, no era del fundador de dichas Escuelas, si no de la indicada Asociación, única y verdadera propulsora de la aludida Obra pía; la Dirección General de 1.ª Enseñanza ha resuelto se conceda audiencia a los representantes de esta Fundación e interesados en sus beneficios, por un plazo de 15 días hábiles, a contar del de la fecha de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se publica por el presente edicto para conocimiento de los interesados, y a fin de que por los mismos pueda ser ejercitado el derecho que se les concede, a cuyo efecto tendrán de manifiesto la instancia suscrita por don Narciso Martínez Lázaro, y demás antecedentes que en la misma acompaña, en la Secretaría de esta Junta; durante el periodo de audiencia de 11 a 1 de la mañana.

Logroño 3 de Agosto de 1929.

El Gobernador-Presidente
Juan Fabiani y Díaz de Cabria

EDICTO

1887

Pliego de condiciones económico-administrativo para la subasta de construcción de una Casa-Cuartel de la Guardia Civil.

1.ª El importe de las obras a ejecutar, y que sirva de base para la subasta es de 20.470,99 pesetas.

2.ª La subasta se celebrará en la Casa Consistorial a las doce horas del día 27 del actual, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue al efecto, asistiendo también otro Teniente de Alcalde.

3.ª Los pliegos de condiciones facultativos, plano y presupuesto, se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables de diez a una de la tarde.

4.ª Las presentaciones para optar o tomar parte de la subasta deberán entregarse en pliego cerrado en la Secretaría de este Municipio en la media hora señalada para la presentación de estos.

5.ª Todo licitador que quiera tomar parte en la subasta deberá estar presente en el acto de la apertura de los pliegos.

6.ª No se admitirá ninguna proposición que no se ajuste al modelo adjunto ni la que no exprese la cantidad exacta en que se ofrece realizar la obra ni la que se presente después de dar las doce y media del día de la subasta.

7.ª Las proposiciones se harán por escrito, bajo sobre cerrado, con la inscripción siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de construcción de casa cuartel de la Guardia civil del pueblo de Baños de Río Tobía».

Dentro del pliego y con la proposición se deberá hallar la cédula personal del postor y el resguardo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad de 1.023'55 pesetas a que asciende el cinco por ciento, del tipo de subasta.

Terminada la subasta habrán de devolverse los depósitos a los que desistan de sus proposiciones, pero el de el adjudicatario no se devolverá.

8.ª Los poderes, para concurrir a esta subasta serán bastanteados por el letrado de esta villa Don Miguel Bobadilla Samaniego.

9.ª El rematante se obligará a empezar las obras dentro del mes de Septiembre próximo, debiendo quedar terminadas para el día primero de Abril y responderá de su buena construcción durante el tiempo de dos años, desde la recepción definitiva.

10.ª Serán de cuenta del Contratista los gastos de replanteo, los honorarios del Director de las obras por los reconocimientos y mediciones mensuales o trimestrales y final, los gastos de subasta, anuncios, timbre y honorarios.

11.ª El Rematante se obligará a formalizar contrato de trabajo con los obreros, el que estipule la duración del contrato, su denuncia o suspensión número de horas diarias de trabajo y precio del jornal.

12.ª El rematante no podrá pedir en ningún caso la rescisión del contrato ni el aumento del precio de la obra.

13.ª Si no llegare a formalizar el contrato, perderá el depósito provisional, con el cual, y con otros bienes suyos si aquella no alcanzase, responderá de los gastos de este Remate y del nuevo que haya de celebrarse, y de los perjuicios que a la corporación se sigan por la Demora, o la diferencia entre el precio y la adjudicación de primero y del segundo remate, o del mayor gasto que se ocasione si la obra si hubiera de hacer por administración.

14.ª El Ayuntamiento no se impone otras obligaciones que la de pagar en cuatro plazos el importe de las obras, y los tres primeros conforme a las obras realizadas, según certificaciones, y la última una vez que sea dada como buena.

15.ª El Ayuntamiento usando de la facultad que le confiere el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por falta del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

16.ª El contratista para todo incidente a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de este Pueblo.

17.ª En el caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, se verificarán pujas a la llana, durante quince minutos, y si aún así no huse diferencia en la baja se procederá a la adjudicación mediante sorteo.

También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los Derechos Reales si los devengase, y el de cualquier otra contribución o impuesto a cuyo efecto adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

Terminado el contrato, y previa certificación del Director de las obras visada por el Sr. Alcalde, en la que conste haber cumplido todas las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al Rematante. Este contrato quedará sujeta al Reglamento para la ejecución de observancia a las disposiciones vigentes complementarias a la Ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907.

Baños de Río Tobía a cuatro de Agosto de 1929.

El Alcalde
Eusebio Martínez

El Secretario
Aurelio Gabid

MODELO DE PROPOSICION

Que deberá extenderse en papel timbrado de la clase 8.ª y al

presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente:

Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de la Casa Cuartel de la Guardia Civil.

D... que vive en... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación, y por pliegos cerrados de las Obras de Casa Cuartel de la Guardia Civil de la villa de Baños de río Tobía anunciada en el Boletín Oficial de la provincia el día... conforme en un todo con las mismas se compromete a tomar a su cargo dicho contrato con estricta sujeción de ellas (aquí la proposición en esta forma) por los precios tipos o con la baja de... por ciento en (letra) en los precios de tipo.

Baños de río Tobía a... de... 1929.

Firma del proponente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

1898

CUZCURRITA

Vacante de Medico Titular

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y de la inmediata de Ochánduri, la cual dista de esta tres kilómetros por carretera del Estado, con residencia en Cuzcurrita, con el haber anual de 1500 pesetas en concepto de titular y ciento cincuenta por la inspección de Sanidad más seis mil trescientas cincuenta que pagarán entre los dos pueblos a prorrato por trimestres vencidos, siendo los encargados de la recaudación una comisión que al efecto nombrará cada pueblo.

Los que aspiren a dicha plaza dirigirán sus solicitudes acompañadas de méritos y servicios al alcalde que suscribe hasta el día seis de Septiembre próximo, pues pasado dicho plazo se proveerá el cargo.

Cuzcurrita 6 de Agosto de 1929.

El Alcalde
Angel López

854

LEZA DE RIO LEZA

Don Prudencio González Domínguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Que en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en fecha 24 de marzo último, acordó la designación de los vocales natos para las comisiones de evaluación del Repartimiento

general de Utilidades de éste término para el ejercicio de 1928 y 1929 en sus dos partes Real y Peral, habiendo recaído en los seños siguientes:

PARTE REAL

Don Roque Sáenz Blasco, mayor contribuyente por riqueza Rústica.

Don Pablo Sáenz Nicolás, id. por riqueza Urbana.

Don Manuel Zaldivar Santolaya, id. por riqueza Industrial.

Don Bernabé Montaña Sáenz, id. por riqueza Pecuaría, y

Don Victor Laencina Laencina, id. como forastero.

PARTE PERSONAL

Don José Martínez, mayor contribuyente por riqueza Rústica

Don Gerónimo Sáenz Martínez, id. por riqueza Urbana.

Don Hermenegildo Pérez Hernández, Cura Económico de esta parroquia.

Lo que se hace público para cumplimiento a lo prevenido en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal.

Leza de Río Leza a 4 de abril de 1929.

El Alcalde, Prudencio González.

1835

EDICTO

Don Trigidio Velilla y Melendo, Agente ejecutivo de contribuciones del pueblo de Camporovin.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, correspondientes a los años 1914 a 1929, he dictado la siguiente:

Providencia.—Habiéndose personalmente en esta localidad el Agente ejecutivo que suscribe, con el fin de realizar el cobro de los descubiertos que por los diferentes conceptos contributivos adeudan estos vecinos a la Hacienda Pública, y resultando de los informes adquiridos que don Toribio Arenzana contribuyente deudor, y vecino que fué de este pueblo, falleció; que ignoran quienes son los herederos de éste, y la persona que represente a éstos en este municipio; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, notifíquese el débito a los herederos del señor Arenzana, y requeráseles para que comparezcan en este expediente ejecutivo, o señalen domicilio o representante a quien hacer las notificaciones, requerimientos y emplazamientos a que hubiere lugar.

Así lo acuerda y firma, el Agente ejecutivo, que suscribe, en Camporovin a veinte de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Agente ejecutivo, Trigidio Velilla.

Deudor.—Don Toribio Arenzana.

na.—Débito Total.—99 pesetas 52 céntimos.

Camporovin a 23 de Julio de 1929.

El Agente ejecutivo, Trigidio Velilla.

1902

Junta Provincial de Abastos

CIRCULAR

Siendo frecuentes las adulteraciones, que por distintos procedimientos, se vienen cometiendo en la venta de subproductos de la molturación de trigo, destinados para piensos, por la presente se advierte a todos los fabricantes, almacenistas y detallistas de los mismos, en la provincia, que en lo sucesivo deberán anunciar al público, en carteles perfectamente visibles, si en la composición de aquellos contiene mezcla de harina de maiz, o de algún otro producto y en qué proporción; estando dispuesto a castigar con toda severidad a los infractores que cometan tal engaño.

Lo que se hace público por esta circular, para conocimiento y el más exacto cumplimiento.

Logroño 7 de Agosto de 1929.

El Gobernador-presidente interino, Fernando Valdés Aláiz.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Trabajo y Previsión

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la constitución de una Comisión mixta provincial de Trabajo en Logroño y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Comisión mixta provincial de Trabajo de Logroño y los Comités paritarios anejos a la misma queden constituidos en la forma siguiente:

Presidente, D. Gabino Fernández Quintana.

Vicepresidente, D. Nicolás de Benito Alonso.

Comité de «Electricidad, Gas y Agua»

Vocales patronos efectivos: don Pedro Barrenengoa Sáenz de Viguera, don Jesús Sáenz de Valluerca y Apellaniz, don Arturo Gaudásegui.

Vocales patronos suplentes: D. José Castillo y González del Castillo, don Santiago García Baquero don Eugenio Fernández Fernández.

Vocales obreros efectivos: don Félix Santísima Trinidad y Lucos, don Cecilio Osaba, don Fortunato Precado Sáenz.

Vocales obreros suplentes: don Victor Izquierdo Barrueco, don Teófilo López Vicario, don Olegario Gurrea.

Comité de «Siderurgia, Metalurgia y Derivados»

Vocales patronos efectivos: don Angel Cenzano Ucero, don Fernando Elías López, don Javier Adarraza Gorrochátegui.

Vocales patronos suplentes: don Estanislao López Romero, D. Teodoro San Juan, don Bonifacio Calvo.

Vocales obreros efectivos: don Francisco Gil Golderracena, don Alejandro Uriarte Guarás, D. Virginio Lecica Ruiz.

Vocales obreros suplentes: don Silverio Gasarrán Puerto, D. Teodoro Ibáñez Villar, don Isidoro Labarquilla Rico.

Comité de «Oficios de la Construcción»

Vocales patronos efectivos: don Jesús Segura Rodríguez, D. Pablo Martín González, don Pedro Ramírez.

Vocales patronos suplentes: don Quintín Martínez, don Gregorio García, don Aurelio Moya.

Vocales obreros efectivos: Don Valeriano Mariaca Fernández, don Bernardino Arruquero Herrero, don Félix Navajas Ochoa.

Vocales obreros suplentes: don Marcos Blanco Núñez, don Lucas Santos Gutiérrez, don Enrique Ochoa Agredeño.

Comité de «Industrias textiles y del Vestido y Tocado»

Vocales patronos efectivos: don Angel Fernández Martínez, don Nicolás Rubio Párdal, don Baldomero Gutiérrez de Córdoba.

Vocales patronos suplentes: don José Zapatero Gil, don Segundo Fernández Gutiérrez, don Jesús Navarrete Sáenz Díez.

Vocales obreros efectivos: don Fortunato Uraca, don Julio Maza Muro y don Angel Moreno Miguel.

Vocales obreros suplentes: don Toribio Martínez, don Cristóbal Solo de Zaldivar y don Antonio Morales Coloma.

Comité de Industrias químicas

Vocales patronos efectivos: don Buenaventura Serrano, Don Antonio Masip y don Valentín Torres.

Vocales patronos suplentes: don José López de Araujo, don Alejo Martínez Martínez y don Moisés Torraiba Murillo.

Vocales obreros efectivos: don Felipe Martínez Aranda, don Martín Pérez Castro y don Lidio Peraita Paraita.

Vocales obreros suplentes: don Emilio Aguado Martín, don Jesús Lizoain Echeverría, y don Eladio Pérez Alonso.

(Continuará)

Depositaría de Fondos Municipales de Herce

1892

Anuncios

423

Segundo trimestre de 1929

Cuenta trimestral que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.— CUENTA DE CAJA		PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		1.004'79
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		6.483'88
Total de Cargo		7.488'67
Data por pagos verificados en igual trimestre		5.290'38
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		2.192'29

SEGUNDA PARTE.— CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
1 Regas	>	>	>
2 Aprovechamiento de bienes comunales	>	460'00	460'00
3 Subvenciones	>	>	>
4 Servicios municipalizados	>	>	>
5 Eventuales extraordinarios	>	>	>
6 Arbitrios con fines no fiscales	>	>	>
7 Contribuciones especiales	>	>	>
8 Derechos y tasas	>	750'00	750'00
9 Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	>	50'17	50'17
10 Imposición municipal	>	5.223'71	5.223'71
11 Multas	>	>	>
12 Mancomunidades	>	>	>
13 Entidades menores	>	>	>
14 Agrupación forzosa del Municipio	>	>	>
15 Resultas	>	>	>
16 Reintegros de pagos indebidos	>	>	>
17 Depósitos gubernativos	>	>	>
Total de Ingresos		6.483'88	6.483'88
GASTOS			
1 Obligaciones generales	>	1.745'92	1.745'92
2 Representación municipal	>	>	>
3 Vigilancia y seguridad	>	460'00	460'00
4 Policía Urbana y rural	>	335'50	335'50
5 Recaudación	>	>	>
6 Personal y material de oficinas	730'50	1.024'70	1.755'20
7 Salubridad e higiene	87'50	313'80	401'30
8 Beneficencia	302'00	459'00	761'00
9 Asistencia Social	>	>	>
10 Instrucción pública	>	382'36	382'36
11 Obras públicas	>	126'40	126'40
12 Montes	>	16'30	16'30
13 Fomento de los intereses comunales	>	84'40	84'40
14 Municipalización de servicios	>	>	>
15 Mancomunidades	>	>	>
16 Entidades menores	>	142'80	142'80
17 Agrupación forzosa del municipio	>	>	>
18 Imprevistos	100'00	205'20	305'20
19 Resultas	>	>	>
Total de Gastos		5.296'38	6.516'38

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Herce, a 2 de Julio de 1929.

El Depositario,
Francisco de Santiago

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al segundo trimestre del año 1929 a que la misma pertenece.

Herce, a 4 de Julio de 1929.

V.º B.º
El Alcalde,
Antero Blanco

El Secretario,
Justo Rico G.

SAJAZARRA

Don José María Salazar Herrán,
Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de Sajazarra.

Hago saber: Que en sesión celebrada por el pleno del Ayuntamiento el día 9 del actual en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto Municipal, designó vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes Real y Personal, para girar el repartimiento de utilidades para el ejercicio actual a los señores que a continuación se expresan:

PARTE REAL

Don Eloy Villanueva Foicolea,
primer contribuyente por rústica (vecino).

Don Emilio Riaño M. Salinas,
primer contribuyente por rústica (forastero).

Don Robustiano Herrán Herrán,
primer contribuyente por urbana (vecino).

Don Gerardo Lapresa Urruchi,
primer contribuyente por industrial (vecino).

PARTE PERSONAL

Don Romualdo Rodríguez Pérez
Cura Párroco.

Don Serapio Riaño M. Salinas,
segundo contribuyente vecino por rústica.

Don Emiliano Alvarado Herrán,
segundo contribuyente vecino por urbana.

Don Tomás Ortiz Lomo, segundo contribuyente vecino por industrial.

Cuya designación el Ayuntamiento acordó exponerla al público por un plazo de siete días a los efectos de lo dispuesto en el citado artículo 489 del Estatuto Municipal para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean justas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sajazarra a 11 de Febrero de 1929.

El Alcalde,
José María Salazar

1900

SAN TORCUATO

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924. San Torcuato, a 4 de agosto de 1929.

El Alcalde,
Silvestre Lahera.
Imp. Viuda de Villar.—Logroño,

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

1853

Página 6

APROBADO con fecha de 28 de Junio último por el Ilmo. señor Inspector General de la Segunda Inspección el Plan de aprovechamientos en los montes de utilidad pública a cargo de esta Jefatura, durante el año forestal de 1929 a 1930, se insertan a continuación los distrutes maderables y leñosos, con destino a ser enajenados en pública subasta, y tanto estas, como la ejecución de los aprovechamientos han de sujetarse, los de maderas, al pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial número 89 del día 25 del mes de Julio corriente y el de leñas al inserto en el número 90 de fecha 27 del mismo, y a las condiciones económico-administrativas que formulen los Ayuntamientos. (Conclusión)

Número del Catálogo	PUEBLOS	MONTES	ESPECIE	MADERAS — Metros cúbicos	Arboles	LEÑAS		Tasación — Pesetas	PLAZO — Días	OBSERVACIONES
						Gruesas — Estéreos	Ramajes — Estéreos			
70	Ojastro	Monte Mayor	Brezo	>	>	>	100	100'00	1.º agosto	Arranque en el sitio que se designe.
>	id.	id.	Piedra	50'000	>	>	>	50'00	Todo el año	Subasta de piedra caliza por 5 años, tasada en 50 ptas. por cada anualidad.
72-75	Pazuengos	Vallilengua	Brezo	>	>	>	100	100'00	1'0	Arranque del brezo en «Calabazares»
77	Saturdejo	Urquiara	id.	>	>	>	200	200'00	120	Id. id. en el id. «Valle el Obrego»
78	Valgañón	Corrales etc.	Haya	157'691	95	>	>	5.046'10	120	Señaladas con el marco en el sitio «El Avellanar»
>	id.	id.	id.	157'747	99	>	>	5.047'90	120	Id. id. en el id. «Cañal de Erizola»
>	id.	id.	id.	156'552	96	>	>	5.009'65	120	Id. id. en el id. «Avellanar lote núm. 5»
>	id.	id.	id.	165'960	111	>	>	5.310'70	120	Id. id. en el id. «Erizola»
>	id.	id.	id.	127'650	84	>	>	4.084'80	120	Id. id. en el id. «Río Rofñadero»
>	id.	id.	id.	21'500	100	300	150	1.738'00	120	Id. id. en el id. «Los Canalones»
80	id.	Dehesa Zaballa	Brezo	>	>	>	100	100'00	120	Arranque en el id. «Hilarios»
81	Quintanar	La Dehesa	B. y haya	>	>	200	150	650'00	120	Limpia en el sitio que se designe.
83	Villarta	Redondo	Haya	>	60	350	>	700'00	120	Corta de 60 hayas viejas en el sitio que se designe.
>	id.	id.	id.	>	>	>	400	400'00	120	Limpia y entresaca en el sitio que se designe.
>	id.	id.	Brezo	>	>	>	100	100'00	120	Arranque en el sitio que se designe.
84	Zorraquín	Monte Mayor	Haya	23'940	32	>	108	774'05	60	32 hayas con el marco en el sitio que se designe.
>	id.	id.	Brezo	>	>	>	100	100'00	120	Arranque en el id. que se designe.
87	Ajamil	Las Matas	Haya	50'541	36	>	40	1.120'00	90	Señaladas en el id. «Las Matas»
88	Almarza	Dehesa Quisión	id.	165'420	92	>	>	4.125'00	120	Id. id. en el id. «Fontarrones»
97	Lumbreras	Dehesa Lostornal	id.	74'769	32	>	40	1.660'00	120	Id. id. en el id. «Ofilo»
99	id.	La Pineda	id.	36'000	18	>	20	920'00	60	Id. id. en el id. «Barranco de la Laguna Turbia»
99	id.	id.	id.	>	60	250	150	800'00	120	Señaladas con el marco en el sitio «Majalonzo»
>	id.	id.	Brezo	>	>	>	150	150'00	1.º agosto	Arranque del brezo en «Laguna Turbia»
102	Muro de Cameros	El Monte	Haya	46'500	35	>	25	1.14'00	60	Que han de obtenerse en el sitio que se designe.
104	Nestares	Moncalvillo	id.	82'156	51	>	60	1.660'00	90	Señaladas en el sitio «Fuente el Acebo»
>	id.	id.	B. y encina	>	>	500	300	1.300'00	120	Limpia y entresaca en el sitio «Fuente Carmín»
107	Nieva	Mohosa	Haya	81'857	80	>	80	2.080'00	120	Señalados con el marco en el sitio «Cabeza Madre Buena»
>	id.	id.	Roble	>	100	200	400	900'00	120	De 100 robles viejos y limpia en las «Cañas»
112	Pinillos	Tabla Hayedo	Haya	89'565	40	>	60	1.850'00	90	Señaladas en el sitio «La Frontada»
>	id.	id.	Encina	>	>	>	300	375'00	120	Limpia de la mata de encina en «El Encinar»
133	Torre	Dehesa Boyal	Roble	31'276	50	40	>	600'00	90	Señaladas en el sitio «Dehesa Somera»
136	Larriba	Monte Real	Haya	112'229	71	>	80	1.987'00	120	Id. id. en el id. «Hayago»
>	id.	id.	id.	60'257	40	>	50	1.075'00	90	Id. id. en el id. «La Carrascosa»
136-140	Villanueva	Ollano	id.	48'094	30	>	30	1.292'00	60	Id. id. en el id. «Barranco Vallejada»
>	id.	id.	Roble	>	110	250	125	1.000'00	120	110 robles viejos en «Desecada de las Hoyas»
>	id.	id.	id.	>	90	200	100	800'00	120	90 id. id. en «Las Hoyas»
>	id.	id.	id.	>	>	>	400	600'00	120	Limpia y entresaca de la mata de roble en «Las Navas»

Logroño 29 de Julio de 1929.

El Ingeniero Jefe,
Jesús Briones.

AÑO 1929